Año de 1919 | Miércoles 7 de Mayo | Núm. 55

Precios de suscripción

—

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............. 5'00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.......................... 0'30

Precios de suscripción

—

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas........... 6'25

Número suelto........................ 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

—

Presidencia del Consejo de Ministros

—

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

—

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Antes de que comience cada una de las labores propias de la recolección de la próxima cosecha de cereales, los Gobernadores civiles ordenarán al Alcalde de cada localidad donde estimen que la perturbación de relaciones entre patronos y obreros puede afectar a la normalidad de aquéllas, que organice una Junta reguladora de las condiciones del trabajo y de su justa remuneración. Habrá en ella igual número de patronos que de obreros. Unos y otros serán designados por las Sociedades que estuvieren constituídas con anterioridad a la publicación de este Decreto, y por las Juntas, Patronatos e instituciones de cualquier índole asimismo preexistentes y de positiva influencia social. Donde no hubiere Sociedades de una o de otra especie podrán hacer los nombramientos los obreros y los patronos, agrupándose para tal fin.

Actuarán estas Juntas como Consejos de conciliación, y su misión será concertar los contrapuestos intereses. En caso de que no lo logren pronunciarán su dictamen en el sentido que estimen práctico y justo.

Artículo 2.º Si no llegase a establecerse avenencia entre patronos y obreros, el patrono que por cualquier motivo haya de emplear trabajadores extraños al Municipio en cuyo término estén las cosechas, deberá admitir preferentemente a los operarios de la localidadque, antes de la llegada de aquéllos, acepten las mismas condiciones y salarios.

Si por la falta de braceros suficientes, por huelga o por cualquier otro motivo, los patronos se vieren en la necesidad de utilizar braceros forasteros, estarán obligados a reconocerles las mismas condiciones y remuneración que hubiesen consentido para los obreros de la localidad.

Artículo 3.º Donde aconteciere que la cosecha estuviese en inminente riesgo de perderse por falta de acuerdo entre patronos y obreros, podrá el Gobernador civil proponer al Gobierno las medidas de urgencia que estime indispensables, en armonía con la ley sobre Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916, o en otros términos de mayor eficacia si fuere menester.

Artículo 4.º Si hubiere Compañías acogidas a la ley de Seguros, Bancos, Asociaciones, Sindicatos, Mutualidades u otras entidades, de evidente solvencia a juicio del Gobierno, que establecieran el seguro de la propiedad agrícola contra las pérdidas que puedan producirse por actos de violencia, abandono colectivo de labores o movimientos sociales análogos, el Gobierno podrá prestarlas auxilio en la siguiente forma:

a) Con las Sociedades de fines de lucro, podrá concertar el reaseguro hasta el 40 por 100 del riesgo asegurado.

b) A las Asociaciones de carácter mutuo, establecidas antes o después de la publicación de este Decreto, y que por derrama entre sus asociados inviertan en indemnizaciones cuando menos un 15 por 100 del capital que cada uno asegurase, podrá entregarles, con carácter de subvención gratuita, un 5 por 100 más, si con aquel 15 por 100 no alcanzara para sufragar la totalidad de los siniestros ocurridos.

c) Con las entidades de la índole marcada en el párrafo anterior y con cualesquiera otras que, no persiguiendo una ganancia, establezcan un seguro director con los agricultores, podrá formalizar un reaseguro en relación a la prima que ofrezcan.

Para poder acogerse a los beneficios señalados en estos dos últimos párrafos, será indispensable que los propietarios que los soliciten hayan aceptado las condiciones de trabajo señaladas como justas por la Junta local respectiva.

Artículo 5.º La ejecución de los contratos que en el artículo anterior se previenen quedará encomendada al Comité de Seguros Marítimos.

Artículo adicional. El Comité de Seguros, las Juntas provinciales y locales de Reformas Sociales y las Secciones agronómicas informarán a la Dirección General de Agricultura de los efectos que la ejecución de este Decreto produzca en las sucesivas operaciones agrarias, a fin de que el Ministerio de Fomento, asesorándose del Instituto de Reformas Sociales y de la Junta Consultiva Agronómica, pueda aplicar en lo porvenir, si hubiese de insistirse en este sistema protector, las enseñanzas que la experiencia aconseje.

Dado en Palacio a treinta de Abril de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Angel Ossorio.

(*Gaceta* del 1.º de Mayo de 1919.)

807

Comisión Provincial

—oo—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Abril de 1919.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Presupuestos carcelarios.—Sepúlveda.—Examinado el presupuesto de gastos e ingresos carcelarios del partido de Segúlveda, formado para el corriente año, y hallándose arreglado a las necesidades del Establecimiento, sin que se haya presentado reclamación alguna contra aquél, ni contra el repartimiento girado; la Comisión acuerda devolverle al Sr. Gobernador civil informándole procede le preste su aprobación en la forma que se halla redactado por la Junta de cárcel de partido.

Contabilidad provincial.—Capital.—Examinada una instancia remitida a informe por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, y elevada al Ministerio de la Gobernación por D. Manuel Micó, Director del correccional de esta Capital, reclamando la gratificación que venía disfrutando por el cargo de Antropómetra del gabinete de dicha prisión; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la Contaduría provincial, acuerda informar dicha instancia en el sentido de que no procede conceder la gratificación reclamada por el Jefe de esta Prisión correccional, por el servicio de comprobación antropométrica y dactiloscópica que presta en aquélla.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 1, 11, 12, 19, 29 y 30, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Asuntos urgentes.—También acordó declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de la facultad que la concede la vigente ley provincial.

Contabilidad provincial.—Valladolid.—Interesado por la Jefatura administrativa del Hospital militar de dicha Ciudad, el reintegro a la Caja de la Administración de aquél, de 18'61 pesetas, importe de las estancias causadas por el mozo Serafín Mayor Otero; la Comisión, oído el informe del negociado de quintas, y de conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales, acuerda el abono al referido Hospital del importe de las referidas estancias, reclamándose después al Ayuntamiento de Aldehorno, a cuyo alistamiento pertenece el Serafín Mayor.

Contabilidad provincial.—Capital.—Remitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, una atenta circular del Sr. Presidente del Comité ejecutivo para la construcción del monumento en memoria de los marinos españoles, dando las gracias a esta Comisión provincial, por el donativo hecho a tal fin; la misma acuerda quedar enterada.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales una factura de D. Tomás Guerra, importante 107 pesetas, por marcos y cristales puestos en cuadros de las habitaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia; la Comisión, de conformidad con lo informado por Contaduría, acuerda aprobar dicha factura y su abono con cargo al capítulo 12.º del presupuesto de gastos de la Corporación.

Sanidad.—La Salceda.—Interesado por el Alcalde de este pueblo, el envío de varios medicamentos y desinfectantes para atender a los enfermos contagiados de gripe; la Comisión acuerda manifestar a dicha Alcaldía que no existen en esta Diputación los medicamentos que pide y que se le envían varios kilos de cloruro de cal.

Caminos vecinales.—Vegafría.—Solicitado por el Alcalde de dicho pueblo, se ordene al peón caminero provincial, proceda a reparar los baches que existen en los kms. 16 al 18, del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, para lo cual se halla acopiada la

piedra necesaria; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de carreteras, acuerda acceder a lo solicitado, dando a ese fin las órdenes oportunas.

Caminos vecinales.—Fresno de Cantespino.—Transcrito por el Alcalde de este pueblo, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento interesando se den las órdenes oportunas a fin de que se proceda al arreglo del badén al sitio del río, sobre el camino vecinal único de dicho pueblo, destruído a causa de las frecuentes lluvias; la Comisión, visto el informe del Sr. Director de carreteras, haciendo constar haber dado ya las órdenes oportunas al fin que se interesa, acuerda quedar enterada.

Biblioteca.—Capital.—Remitido por el Sr. Presidente del Consejo provincial de agricultura y ganadería de esta Ciudad, un folleto relativo a las medidas sanitarias de carácter general, contenidas en el Reglamento de Epizootias, de que es autor D. Rufino Portero, Secretario de dicho Consejo; la Comisión acuerda quedar enterada y que se den las gracias más expresivas al repetido Sr. Presidente por el envío de tan interesante trabajo.

Moratorias.—Turégano.— Solicitado por el Ayuntamiento de Turégano, se le conceda moratoria por un plazo de 12 años, para satisfacer el aumento que ha tenido en el contingente provincial en los años 1918 y 1919; la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el informe del Negociado, acuerda manifestar a dicha Corporación municipal que no es posible acceder a la moratoria que solicita.

Prisión provincial.—Sanidad.—Madrid.—Transcrito por el Sr. Gobernador civil, un oficio del Sr. Director del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, participando que no es posible servir el pedido de vials, que interesó en virtud de acuerdo de esta Comisión, por no estar autorizados para enviar más productos que los autorizados por la Inspección general de Sanidad del Reino; la Comisión acuerda quedar enterada.

Parada de sementales.— Madrid.—Dada lectura de una atenta carta del Sr. Director de la Granja Escuela práctica de Agricultura Central, participando haber elevado a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, el oportuno proyecto para el servicio de paradas pecuarias en el presente año, y que tan pronto como sea aprobado se procederá a la instalación de la que se asigna a esta Capital; la Comisión acuerda quedar enterada.

Contingente provincial.--Aldehorno.—Dada cuenta de una instancia suscrita por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de dicho pueblo, solicitando se suprima el aumento del contingente que se ha señalado a aquél, en atención a la disminución que ha experimentado el vecindario; la Comisión acuerda dar cuenta de la petición a la Excma. Diputación en la primera sesión que celebre.

Prisión correccional.—Capital.—Interesado por el Jefe de dicha Prisión que, según costumbre establecida, se suministre una comida extraordinaria a los reclusos de aquel Establecimiento en los días de Jueves y Viernes Santo y el de la Comunión pascual; la Comisión acuerda que en los referidos días, se suministren dichos ranchos extraordinarios en la forma establecida por la misma.

Sección de alienados.—Bernúy de Porreros.--Resultando del informe emitido por el Sr. Subdelegado de Medicina del partido, que el presunto demente Frutos Viejo Tejera, recluído provisionalmente en la sección de observación del Establecimiento de Beneficencia, padece una perturbación cerebral de origen alcohólico, caracterizada por accesos de manía aguda, para cuya curación es de necesidad la inmediata y precisa reclusión en Establecimientos dedicados a esa clase de enfermos; la Comisión acuerda ratificar, con carácter de definitivo, el ingreso provisional del referido Frutos en la mencionada sección de observación.

Sección de huérfanos.—Corral de Ayllón.—Examinados cuantos documentos constituyen el expediente instruído con motivo de haber, sido ordenado por el Sr. Gobernador civil el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de los huérfanos Aureliano y Santiago Arribas Arranz, y hallándose justificados los extremos reglamentarios; la Comisión, teniendo en cuenta lo informado por el Negociado correspondiente, acuerda ratificar con caráter de definitivo, el ingreso provisional en dicha sección de los expresados niños.

Sección de alienados.—Calabazas.—Resultando del testimonio del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de Cuéllar, haberse decretado la reclusión definitiva en un Manicomio de Eusebio Velasco Villar, hasta que se obtenga su completa curación; la Comisión acuerda autorizar al señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, donde el enfermo se halla recluído, para que con las debidas precauciones de humanidad y seguridad, sea trasladado al Manicomio de Ciempozuelos por cuenta de los fondos provinciales, entregando a la persona encargada de su conducción testimonio de este acuerdo, para que a su vez lo haga en la Dirección de aquel Manicomio.

Sección de ancianos.—Zarzuela del Pinar.—Solicitado por Pedro Criado Pérez, su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y hallándose justificados los requisitos reglamentarios; la Comisión, teniendo en cuenta que en la actualidad no existe vacante alguna en el turno del partido de Cuéllar, a que pertenece el pueblo de la naturaleza del solicitante, acuerda inscribirle en dicho turno con el número 10 para que efectúe su ingreso cuando le corresponda.

Biblioteca.—Madrid.— Dada cuenta de una atenta carta del Director del Instituto Bibliográfico Ibero-Americano, en la que interesa de esta Comisión, la suscripción, por más de un ejemplar, al homenaje de las obras de S. M. el Rey (q. D. g.); la Comisión acuerda manifestar al solicitante que en vista del estado económico de la Corporación no la es posible acceder a lo interesado.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda se satisfagan cinco pesetas con cergo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio, importe de un frasco de lixol, adquirido en 11 de Noviembre de 1918, en la farmacia de D. Julio de la Torre Bartolomé, por cuenta de esta Corporación, con destino a los pueblos invadidos por la enfermedad gripal.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.--El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.° B.°; El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

811

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

CIRCULAR

No habiendo remitido los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, las certificaciones del 20 por 100 de bienes de Propios, del 10 por 100 de pesas y medidas, y 1'20 por 100 sobre pagos, correspondientes al **primer trimestre** del año actual, dentro del plazo que se les señalaba en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de 17 y 24 de Marzo último, se les invita nuevamente por este anuncio oficial a practicar la remisión de tales documentos en el improrrogable término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta invitación; transcurridos los cuales sin verificarla, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Pueblos que se citan y documentos que han de remitir

20 POR 100 DE PROPIOS

Aguilafuente, Ayllón, Aldealengua de Pedraza, Aragoneses, Arevalillo de Cega, Carrascal del Río, Cascajares, Castroserna de Arriba, Ciruelos de Coca, Cobos de Fuentidueña, Codorniz, Cozuelos de Fuentidueña, Cuéllar, Cuevas de Provanco, Estebanvela, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Chañe, La Losa, Lastras de Cuéllar, Madrona, Mata de Cuéllar, Montuenga, Narros de Cuéllar, Navafría, Orejana, Pajares de Fresno, Palazuelos de Eresma, Pinarnegrillo, Remondo, Revenga, Riaguas de San Bartolomé, Roda de Eresma, San Miguel de Bernúy, Santa María de Riaza, Sauquillo de Cabezas, Sepúlveda, Siguero, Valdeprados, Valdevacas de Montejo, Valdevacas y El Guijar, Valtiendas, Valverde del Majano, Vallelado, Villacastín, Villagonzalo de Coca, Villaverde de Iscar, Villoslada, Yanguas de Eresma, Zamarramala. Zarzuela del Monte, Comunidad de Sepúlveda y Comunidad de Fresno de Cantespino.

10 POR 100 DE PESAS Y MEDIDAS

Aguilafuente, Ayllón, Aldealengua de Pedraza, Aragoneses. Arevalillo de Cega, Carrascal del Río, Cascajares, Ciruelos de Coca, Cobos de Fuentidueña, Codorniz, Cuéllar, Cozuelos de Fuentidueña, Cuevas de Provanco, Estebanvela, Fresneda de Cuéllar, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuenterrebollo, Chañe, La Losa, Lastras de Cuéllar, Madrona, Marazoleja, Mata de Cuéllar, Montuenga, Narros de Cuéllar; Mozoncillo, Navafría, Nieva, Orejana, Otones, Palazuelos de Eresma, Pinarnegrillo, Remondo, Revenga, Riaguas de San Bartolomé, Ribota, Ríofrío de Riaza, Roda de Eresma, Sanchonuño, Sangarcía, San Miguel de Bernúy, Santa María de Riaza, Sauquillo de Cabezas, Sepúlveda, Siguero, Torrecilla del Pinar, Valdevacas de Montejo, Valdevacas y El Guijar, Valverde del Majano, Vallelado, Valleruela de Sepúlveda, Villaverde de Iscar, Villoslada, Yanguas de Eresma, Zamarramala y Zarzuela del Monte.

1'20 POR 100 SOBRE PAGOS

Aguilafuente, Ayllón, Alconada y Alconadilla, Aldealengua de Pedraza, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Codonal, Aldeanueva del Monte, Aldeasoña, Arahuetes, Arevalillo de Cega, Becerril, Bernúy de Coca, Calabazas, Carrascal del Río, Cascajares, Castrillo de Sepúlveda, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Ciruelos de Coca, Cobos de Fuentidueña, Coca, Codorniz, Cozuelos de Fuentidueña, Cuéllar, Cuevas de Provanco, Donhierro, Estebanvela, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentemizarra, Fuentesoto, Garcillán, Hinojosas del Cerro, Chañe, Labajos, La Losa, Lastras de Cuéllar, Madriguera, Madrona, Marazoleja, Mata de Cuéllar, Membibre de la Hoz, Monterrubio, Montuenga, Moraleja de Coca, Muñopedro, Muyo, Narros de Cuéllar, Navafría, Navas de San Antonio, Hontalbilla, Orejana, Otero do Herreros, Palazuelos de Eresma, Pinarnegrillo, Pradales, Rapariegos, Remondo, Revenga, Riaguas de San Bartolomé, Roda de Eresma, San Ildefonco, San Miguel de Bernúy, Santa María de Riaza, Santibáñez de Ayllón, Santiuste de Pedraza, Sauquillo de Cabezas, Segovia, Sepúlveda, Siguero, Sotillo, Trescasas, Valdeprados, Valdesimonte, Valdevacas de Montejo, Valdevacas y El Guijar, Valdevarnés, Valtiendas, Valvieja, Valle de Tabladillo, Vallelado, Valleruela de Sepúlveda, Villacastín, Villagonzalo de Coca, Villaverde de Iscar, Yanguas de Eresma, Zamarramala, Zarzuela del Monte, cárcel de Cuéllar, cárcel de Segovia, cárcel de Sepúlveda y Comunidad de Sepúlveda.

Segovia, 3 de Mayo de 1919. — El Administrador de Propiedades, P. S., Eulalio Itarte.

809

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

CONSUMOS.—CIRCULAR

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de consumos, la Oficina de mi cargo llama la atención de las Corporaciones municipales de esta provincia, acerca del deber ineludible en que se hallan de satisfacer el importe del actual primer trimestre de su cupo anual de consumos, dentro del trimestre corriente; en la inteligencia que dejando incumplida la anotada obligación, serán declarados responsables personalmente los señores Alcaldes y Concejales de los descubiertos, que se harán efectivos por la vía de apremio, sin perjuicio de enviar Comisionados con dietas a cargo de los Ayuntamientos morosos para que examinen la contabilidad de los mismos.

Segovia, 3 de Abril de 1919.—P. S., Eulalio Itarte.

817

Administración principal de Correos de Segovia

ANUNCIOS

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública, en automovil, entre las oficinas del Ramo de Madrid y Riaza, sirviendo a Tetuán, Fuencarral, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, San Agustín, El Molar, Venturada, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Lozoyuela, Buitrago, Robregordo, Somosierra y Cerezo de Abajo, con un recorrido de cien Kilómetros, bajo el tipo máximo de quince mil pesetas anuales, y demás condiciones que se señalan en el pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Madrid y Segovia y en la Subalterna de Riaza, con arreglo a lo preceptuado en el título segundo del Reglamento de Correos, con las modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que

se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de 11.ª clase en las oficinas antes mencionadas hasta el día siete de Junio próximo a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos ante el Sr. Jefe de la División primera, el día doce del expresado Junio, a las once horas.

Segovia, 3 de Mayo de 1919.—El Administrador principal, Arturo Vázquez Valdés.

Modelo de proposición

Don F. T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde....., a....., y viceversa, por el precio de....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de....., pesetas.

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Segovia y Valverde del Majano, con un recorrido de once Kilómetros y medio, bajo el tipo máximo de mil ciento cincuenta pesetas anuales, y demás condiciones que se señalan en el pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo preceptuado en el título segundo del reglamento de Correos, con las modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de 11.ª clase, en esta oficina hasta el día cinco del mes de Junio próximo a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día diez del expresado mes de Junio, a las once horas.

Segovia, 3 de Mayo de 1919.—El Administrador principal, Arturo Vázquez Valdés.

Modelo de proposición

Don F. T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde....., a..., y viceversa, por el precio de....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de....., pesetas.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

361

Ayuntamiento de Rebollo

CONCEJALES

D. Cayetano Benito Alonso
» Vicente Sanz García
» Hilario García Gil
» Lorenzo Alvaro Mozo
» Saturnino Arribas Barrio
» Juan Gómez Barrio

CONTRIBUYENTES

D. Lorenzo del Barrio Antón
» Euaristo González Martín
» Eugenio Alvaro Holgueras
» Juan Peñas Iglesias
» Esteban Arenal Cubero
» Miguel Esteban Benito
» Valentín Benito Miguel
» Cipriano de Blas Sanz
D. Víctor Escorial Benito
» Manuel Pascual Cabrera
» Francisco Arribas Arribas
» Aniceto Arribas Hernando
» Benito Escorial Mozo
» Alvaro Martín Arribas
» Pedro Rodríguez Gil
» Valeriano Arribas Matilla
» Valentín Barras Martín
» Teodoro Arribas Hernando
» Nicasio Alvaro Matesanz
» Lorenzo Martín Arribas
» Angel Arribas Matesanz
» Santos Arribas Mozo
» Juan Blanco Arribas
» Agapito Escorial Benito

Rebollo, 27 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Cayetano Benito.

362

Ayuntamiento de Paradinas

CONCEJALES

D. Daniel Luengo Cuesta
» Frutos Pérez Torrejón
» Santiago García Gozalo
» Bonifacio Soblechero Heredero
» Aurelio Martín Rincón
» Antonio Esteban Llorente

CONTRIBUYENTES

D. Teodoro Martín Esteban
» Dionisio Manso Mateos
» Elías Luengo Villatoro
» Salustiano Luengo Cuesta
» Pablo Pérez Hernández
» Juan Benito Marugán
» Lucas López Pérez
» Francisco Luengo Heredero
» Francisco García Gómez
» Lesmes Gil Torrejón
» Mariano Llorente Benito
» Demetrio Martín Rincón
» Guillermo Pérez Pérez
» Simeón Pérez Sastre
» Vicente Manso López
» Severiano Anaya Llorente
» Narciso Pérez Hernández
» Nicolás Sainz Aréjula
» Nicolás Martín Moreno
» Pedro García Gozalo
» Facundo Adanero Arribas
» Manuel Pérez Esteban
» Ulpiano Pérez Sanz
» Rafael Alvarez Bermejo

Paradinas, 28 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Daniel Luengo.

363

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

CONCEJALES

D. Pedro Criado de Frutos
» Leonardo Aguado Sánchez
» Claudio Renedo Serrano
» Dionisio Gómez Escribano
» Lucas Callejo Criado
» Felipe Tejedor de la flor
» Mariano Olmos Merino
» Rufino Guijarro Calvo

CONTRIBUYENTES

D. Santiago Pérez García
» Gregorio Olmos Pérez
» Gumersindo Olmos Pérez
» Mariano Renedo Serrano
» Antonio Olmos Pérez
» Antonio Pastor García
» Pedro Maderuelo Fuentetaja
» Domingo Pastor y Pastor
» Facundo Calvo García
» Tomás Callejo Criado
» Epifanio Olmos Caballero
» Braulio Monedero de Frutos
» Felipe Lobo Ballestero
» Mamerto Aguado Daroca
» Antonio Calvo Herrero
» Cirilo Guijarro Rodríguez
» Facundo Olmos Sanz
» Ildefonso García Minguela
» Valentín Olmos Herrero
» Gabino García Pastor
» Mariano Criado Calvo
» Mariano Calvo Minguela
» Ceferino Olmos García
D. Cornelio Calvo Carretero
» Fredesvinto Pérez González
» Basilio Calvo Manrique
» Francisco Ballestero Rebollo
» Telesforo Olmos Olmos
» Rufino Olmos García
» Gregorio Ortega Núñez
» Nicomedes Pastor García
» Tomás Criado de Lucas

Zarzuela del Pinar, 26 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Pedro Criado.

364

Ayuntamiento de Fresno de Cantespino

CONCEJALES

D. Benigno Hernanz Muñoz
» Primo Fernández Domínguez
» Hermenegildo Provencio Román
» Bonifacio de Dios Agueda
» Germán Gutiérrez Gimeno
» Jacinto Provencio Santodomingo
» Agustín Vitón Martín

CONTRIBUYENTES

D. Félix Arribas Herrero
» Ramón Arranz Gimeno
» Paulino Benito Villa
» Eulogio Castro Alonso
» Agustín Fernández Arribas
» Carlos Fernández Domínguez
» Isidro Fernández Gutiérrez
» Lucio García de Dios
» Conrado González Sanz
» Félix González Dorado
» Juan Gimeno Siguero
» Liborio Gutiérrez Gimeno
» Valentín Gutiérrez Rivera
» Lorenzo Iglesia Martín
» Santiago Illana Fernández
» Donato Iglesia Gimeno
» Manuel Lorenzo Fernández
» Manuel Larramendi Rey
» Ignacio Moreno Dorado
» Manuel Martín Alonso
» Tomás Martín Román
» Melquiades Martín Fernández
» Saturnino Martín Herrero
» Nicolás Martín Granda
» Elías Provencio Arroyo
» Deogracias Provencio Arroyo
» Macario Pastor Domínguez
» Toribio Sanz Fernández

Fresno de Cantespino, 27 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Benigno Hernanz.

365

Ayuntamiento de Ciruelos de Coca

CONCEJALES

D. Mariano Hernández Fragua
» Julio Hernández Martín
» Alejandro González de Lorenzo
» Leandro de Benito Muñoz
» Felipe Rodríguez Membrilla
» Juan Hernández Fragua

CONTRIBUYENTES

D. Aldelmo Muñoz Gutiérrez
» Alvaro Sobrino Herrero
» Eugenio Fragua Gutiérrez
» Amalio Herranz Pérez
» Secundino Hernández Fragua
» Gregorio Herrero de Nicolás
» Agustín Muñoz Aguado
» Vidal de Nicolás Rodríguez
» Eleuterio Gay Gómez
» Ignacio Fragua Cid
» Máximo Valverde Gutiérrez
» Santiago Muñoz Alonso
» Gaudencio de Frutos Martín
» Vicente Fragua Hernández
» Domingo Muñoz Sanz
» Damián Toledano Fernández
» Deogracias Fragua Cid
» Juan Martín Villoslada
» Nicomedes Toledano Fernández
» Amós del Pozo Triviño
» Ignacio Fragua Muñoz
» Mariano Galán de Nicolás
» Bernardino Lucas Martín
» Mariano Martín Villoslada

Ciruelos de Coca, a veintiocho de Febrero de 1919.—El Alcalde, Mariano Hernández.

366

Ayuntamiento de Fuentes de Cuéllar

CONCEJALES

D. Antonio Cáceres Verdugo
Vacante
» Andrés de Dios Muñoz
» Gregorio Olmos Maldonado
» Ramón Hernando Moclán
» Francisco Gómez Remondo

CONTRIBUYENTES

D. Leoncio Gómez Barrio
» Santiago Gómez Matesanz
» Mariano Muñoz Matesanz
» Leonardo Hernando Gozalo
» Froilán Hernando Ortega
» Mariano Cáceres Verdugo
» Marcelino Gómez Alvaro
» Mariano Ballestero Matesanz
» Mariano Rodríguez Bayón
» Eustasio Gómez Matesanz
» Fernando Pesquera Palomero
» Cecilio Gozalo Ortega
» Marcos Gozalo Ortega
» Martín García Velasco
» Rufo Matesanz Gozalo
» Victorino Hernando Remondo
» Antonio Ortega Hernando
» Esteban Palomero Ruano
» Simón Bayón Bayón
» Laureano Moclán Medrano
» Mateo Verdugo Merino
» Rufino Hernando Remondo
» Isidro Palomero Hernando
» Cándido Cáceres Verdugo

Fuentes de Cuéllar, a 22 de Enero de 1919.—El Alcalde, Antonino Cáceres.

367

Ayuntamiento de Fresno de la Fuente

CONCEJALES

D. Marcos Berzal Villas
» Juan Llorente Alonso
» Tiburcio García Berzal
» Domingo Domínguez López
» José García Domínguez
» Prudencio N. Díaz

CONTRIBUYENTES

D. Juan Francisco Villas Provencio
» Ramón Montes López
» Emilio López García
» Francisco Berzal Villas
» Juan López García
» Lorenzo Gómez Rivera
» Venancio Martín Díaz
» Juan Martín Montes
» Ciriaco García López
» Sotero Siguero Yagüe
» Francisco García López
» Elicio Villas Domínguez
» Tirso España de Diego
» José Martín Villas
» Julián García López
» Manuel García López
» Juan José López Ponce
» Mariano Martín Díaz
» Hipólito Redondo San Gabriel
» Tomás López Ponce
» José González Ramírez
» Antonio Martín Antoranz
» Jerónimo García López
» Esteban Redondo San Gabriel

Fresno de la Fuente, 1.º de Marzo de 1919.—El Alcalde, Marcos Berzal.

368

Ayuntamiento de Frumales

CONCEJALES

D. Marcelino Sanz Muñoz
» Atanasio Acebes Cárdaba
» Bonifacio Gómez Arranz
» Julián Muñoz Pascual
» Mariano Sanz Muñoz
» Mariano Cabrero Heras

CONTRIBUYENTES

D. José Velasco Ruano
» Pedro Gozalo Alonso
» Antonio Velasco Bravo
» Marcos Acebes Minguela
» Toribio García Acebes

D. Toribio Bayón Muñoz
» Tomás Isidoro de Pablos
» Mariano Merino Ruano
» Sotero Velasco Cachorro
» Víctor Acebes Velasco
» Calixto Muñoz Acebes
» Cecilio Oviedo Renedo
» Eusebio Alvaro Barrio
» Paulino Merino Gil
» Félix Bayón Lázaro
» Lázaro Bayón Velasco
» Cesáreo Velasco Cachorro
» Bartolomé de la Calle Acebes
» Julián Velasco Merino
» Restituto Acebes García
» Tomás Muñoz Acebes
» Julián Bayón Velasco
» Melchor Sombrero Gozalo
» Basilio Gozalo Acebes

Frumales, 1.º de Marzo de 1919.--El Alcalde, Marcelino Sanz.

373

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

CONCEJAIES

D. Damián Martín Esteban
» Fernando Esteban Muñoz
» Mariano Muñoz Gómez
» Jacinto Martín Esteban
» Teodoro Gómez de la Fuente
» Rafael Muñoz y Muñoz

CONTRIBUYENTES

D. Simón Martín Esteban
» Albano Martín Esteban
» Marcelino Esteban García
» Atanasio Sancho Esteban
» Doroteo Martín Alonso
» Marcelino Muñoz Gómez
» Modesto Zarzuela Gómez
» Patricio González Sastre
» Nicomedes Alonso Benito
» Casiano Marinero García
» Mariano Martín Alonso
» Pablo García Fraile
» Antonio Sastre del Río
» Tiburcio Martín Muñoz
» Pablo Gómez Oviedo
» Santiago Martín Trimiños
» Ildefonso Gómez Sancho
» Pedro García Gómez
» Galo Muñoz y Muñoz
» León Esteban Muñoz
» Aniceto Muñoz Monedero
» Justo Sancho Muñoz
» Bernabé S. Miguel García
» Frutos García Alonso

Mata de Cuéllar, 26 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Damián Martín.

374

Ayuntamiento de Castroserracín

CONCEJALES

D. Pedro Peña Martín
» Benito Redondo Lobo
» Ezequiel de Antonio Barrio
» Florencio Pulido Velázquez
» José Valdizán Antoranz
» Andrés Pecharromán Velázquez

CONTRIBUYENTES

D. Mariano Velázquez Orcajo
» Domingo Pecharromán Peña
» Eusebio Sanz Montes
» Epifanio Velázquez Sanz
» Dalmacio Peña Martín
» Cayetano Peña Sebastián
» Agustín Peña Velázquez
» Manuel Pecharromán Mayor
» Manuel Pecharromán Parra
» Vicente Sanz Sacristán
» Marcos Francisco Sanz
» Vicente Redondo Vallejo
» Luis Peña Velázquez
» Justo Velázquez Sanz
» Eusebio Páez Sanz
» Frutos Páez Sanz
» Justo Sanz Sacristán
» Romualdo Sanz Onrubia
» Agapito Peña Martín
» Serafín Peña Velázquez
» Florentino Velázquez Sanz
» Antonio Velázquez Orcajo
» Salustiano Pecharromán Peña
» Julián Peña Velázquez

Castroserracín, 26 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Pedro Peña.

810

Alcaldía de Laguna de Contreras

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, con el sueldo anual de 456 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes a esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial.

Laguna de Contreras, 28 de Abril de 1919.—El Alcalde, Ruperto Burgos.

813

Alcaldía de Fuentidueña

Terminndo el repartimiento general para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario de esta Villa y año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oir reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentidueña, 3 de Mayo de 1919. — El Alcalde, Segundo Jiménez.

818

Alcaldía de Moraleja de Coca

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este municipio, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, para cuya provisión se anuncia concurso público por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes habrán de poseer el título de Doctor o Licenciado en medicina y cirugía y pertenecer al cuerpo de Médicos titulares, cuyas circunstancias acreditarán debidamente presentando las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo indicado con los demás documentos justificativos de los méritos y servicios.

El agraciado con la plaza habrá de prestar la asistencia a veinte familias pobres y casos de oficio, teniendo libertad para contratar las igualas con noventa vecinos pudientes, con obligación de tener la residencia en este pueblo.

Moraleja de Coca, 5 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Andrés Conde.

806

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, estableciendo el juicio por jurados, el día ventiocho del actual y hora de las doce, tendrá lugar, en la sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los mayores contribuyentes por territorial e industrial, que han de formar parte de la Junta de partido, a cuyo acto podrán concurrir cuantas personas lo tengan por conveniente, y al efecto se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Segovia, a primero de Mayo de mil novecientos diecinueve.—Vicente Crespo.—Julián Otero.

815

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez de instrucción accidental del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, el día veintitrés de los actuales y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los seis mayores contribuyentes por territorial e industrial, que han de formar parte de la Junta de partido que en Junio próximo formará la lista de Jurados, a cuyo acto podrán concurrir cuantas personas lo tengan por conveniente, y al efecto se hace público por medio del presente edicto.

Al propio tiempo recuerdo a los Jueces municipales de este partido, el ineludible deber en que se hallan de remitir a este Juzgado en uno de los quince últimos días del mes actual, copias certificadas de las listas de Jurados que hayan formado este año, expedidos por el Secretario con el Visto Bueno del Juez; apercibidos que de no hacerlo, les será impuesta la multa de ciento a doscientas pesetas que marca dicha Ley; significándoles, que las listas han de ser separadas, una de cabezas de familia y otra de capacidades.

Dado en Cuéllar, a tres de Mayo de mil novecientos diecinueve.—Ricardo Martínez.—El Secretario, Mariano Alvarez.

812

JEFATURA ADMINISTRATIVA

DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

ANUNCIO

Debiendo verificarse el día treinta y uno del corriente, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

ARTÍCULOS QUE SE CITAN

Aceite mineral. — Idem vegetal. — Arroz. — Azúcar. — Azucarillos. — Bizcochos.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Chocolate.—Chuletas.--Dulce.—Gallinas.—Garbanzos — Huevos. —Jabón común.—Jamón.—Leche de cabras.—Idem de vacas.—Leña.—Manteca. — Merluza. — Pasta.—Patatas.—Pescado.—Pollos.—Ternera. — Tocino. —Velas de esperma.—Vino común.—Idem generoso.

Segovia, 1.º de Mayo de 1919.—El Jefe administrativo, Juan Hernández.

ANUNCIO

Acordado por el Consejo de familia de los menores Fidela y Fidel García Serrano, hijos de Obmundo y Polonia (difuntos), que se proceda a la formación de la testamentaría de los bienes que dejaron éstos, se requiere por el presente a todos los individuos que se consideren acreedores, para que en término de diez días, presenten las reclamaciones que crean justas, en el domicilio del que suscribe, sito en la calle de la Rosa, de este pueblo; a las cuales acompañarán los documentos que justifiquen las cantidades objeto de aquélla.

Lastras de Cuéllar, a 1.º de Mayo de 1919.—El Tutor, Abito García.

816

ACADEMIA DE ARTILLERÍA

—::—

SUBASTA

El día 12 del actual, a las diez horas del mismo y en la Plazuela de la expresada Academia, se venderá en pública subasta, cinco caballos y cinco mulos del desecho; haciendo presente que el importe de este anuncio será a porrateo entre los compradores.

Segovia, 2 de Mayo de 1919.—El T. C. Jefe del Detall, Joaquín Rey.

814

ANUNCIO

Lorenzo Matamala, Presidente de la Sociedad de labradores de Veganzones, hace saber: A los vecinos de este pueblo y al público en general.

Que en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento general, por que se rige esta referida sociedad, el cual está aprobado por la primera Autoridad de la provincia; he dispuesto que, desde esta fecha quedan vedadas todas las fincas rústicas y la pampanera, pertenecientes a los asociados, radicantes en este término jurisdiccional, las cuales están acotadas con señales visibles, estén vedadas las mismas hasta nueva orden; con la advertencia que todo contraventor que infrinja con cualesquiera clase de ganados en las mismas, serán llevados a los Tribunales de justicia, para ser castigados con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal y Código Penal vigente, según los casos.

Lo que se anuncia en este periódico para que nadie pueda alegar ignorancia.

Veganzones, 4 de Mayo de 1919. —Lorenzo Matamala.

IMPRENTA PROVINCIAL